



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INEM JOSÉ FÉLIX DERESTREPO

Resolución de Creación: 16303 de Noviembre 27 de 2002
Resolución Actualizada: 1263 de Febrero 07 de 2017
NIT: 811042439-1. DANE: 105001013340



CARTA DE ACEPTACION OFERTA No. 16

FECHA: Viernes 12 de junio de 2026

INVITACIÓN N°: martes 09 de junio de 2026 Cierre del proceso miércoles, 10 de junio de 2026

OBJETO: "Adquirir insumos, elementos y materiales de aseo, limpieza y desinfección, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de higiene, salubridad, orden y presentación en los diferentes espacios físicos donde se desarrollan las actividades académicas, administrativas y de convivencia escolar".

PROPONENTE: PRESTIGIO DISTRIBUCIONES S.A.S

Por medio de la presente, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM JOSE FELIX DE RESTREPO de Medellín (Antioquia) acepta la propuesta por usted presentada, en las siguientes condiciones

VALOR: Veintiocho millones cuatrocientos sesenta y ocho mil doscientos ochenta y dos pesos m \$ 28.468.282

PLAZO DE EJECUCIÓN: 168 días contados a partir de la suscripción del contrato

LUGAR DE EJECUCIÓN: INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM JOSE FELIZ DE RESTREPO

FORMA DE PAGO: Pago contraentrega, una vez el contratista entregue la totalidad de los insumos, elementos y materiales de aseo objeto del contrato y estos sean recibidos a satisfacción por la Institución Educativa.

ELEMENTOS O SERVICIOS A SUMINISTRAR O REALIZAR:
Los contenidos en el documento anexo según propuesta presentada

GARANTIAS:
De conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sin embargo, el contratista deberá garantizar la garantía personal y comercial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio

SUPERVISION
La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa. El rector acepta la supervisión

Cordialmente,

Edison Dario Vasco Audelo
Rector